

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027.

El H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I, 48 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México:

CONVOCA

A las y los prestadores de servicios turísticos, a las y los artesanos, así como a la ciudadanía en general del Municipio de La Paz, Estado de México, a participar en el proceso de elección para conformar el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la elección de:

- Dos representantes de las y los prestadores de servicios turísticos;
- Dos representantes de las y los artesanos; y
- Un representante ciudadano.

Que, junto con los demás integrantes señalados en el artículo 17 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, conformarán el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Municipio de La Paz.

SEGUNDA. CARGOS A ELEGIR. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, el Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal estará presidido por la Presidenta Municipal y conformado por los funcionarios municipales que tengan a su cargo la materia turística, además de:

- Dos representantes de las y los prestadores de servicios turísticos;
- Dos representantes de las y los artesanos; y
- Un ciudadano.

Todos ellos habitantes del municipio.

TERCERA. REQUISITOS. De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, los aspirantes a representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, de las y los artesanos, y el ciudadano, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del municipio, con una residencia mínima de cinco años;
- II. Estar al corriente en la declaración y pago de sus obligaciones y contribuciones, de conformidad con lo establezcan las autoridades fiscales correspondientes;
- III. Ser de reconocida honorabilidad;
- IV. Ser de reconocido trabajo en pro de su gremio (este requisito solo aplica para los representantes de los prestadores de servicios turísticos y artesanos); y
- V. Presentar un proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso, en su caso del sector turístico, o bien para el sector artesanal.

CUARTA. DOCUMENTACIÓN. Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro como aspirante (formato libre), especificando la categoría en la que desea participar.
2. Copia simple de identificación oficial vigente (INE/IFE, pasaporte o cédula profesional).
3. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, que acredite una residencia mínima de cinco años en el municipio.
4. Constancia de no adeudo de impuesto predial y agua potable, o constancia de no adeudo fiscal emitida por la Tesorería Municipal.
5. Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste ser de reconocida honorabilidad.
6. Para los representantes de prestadores de servicios turísticos: documento que acredite estar inscrito en el Registro Municipal de Turismo Sostenible o comprobante de actividad turística.
7. Para los representantes de artesanos: documento que acredite estar inscrito en el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos o comprobante de actividad artesanal.

8. Currículum vitae con documentos probatorios, donde se destaque la trayectoria y experiencia en el sector que pretende representar.

9. Proyecto de trabajo que promueva el desarrollo y progreso del sector turístico o artesanal, según corresponda, o en el caso del ciudadano, un proyecto que impulse ambos sectores en el municipio.

QUINTA. PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Las solicitudes y documentación se recibirán a partir del día lunes 21 al viernes 25 del mes de septiembre de 2026, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en las oficinas del Departamento de Preservación de las Tradiciones y Fomento al Turismo, ubicado en Casa de Cultura en la Av. Puebla, Colonia Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN. El procedimiento para la elección de los representantes será el siguiente:

1. Concluido el periodo de recepción de documentos, el Departamento de Preservación de las Tradiciones y Fomento al Turismo analizará cada uno de los expedientes para verificar el cumplimiento de los requisitos.
2. Se publicará la lista de las personas que cumplan con todos los requisitos el día 02 de octubre de 2026, en los estrados y en la página oficial del H. Ayuntamiento.
3. La elección de los representantes se llevará a cabo el día 08 de octubre de 2026, mediante el siguiente mecanismo:
 - Los representantes de prestadores de servicios turísticos serán elegidos democráticamente por los prestadores de servicios turísticos registrados en el Registro Municipal de Turismo Sostenible.
 - Los representantes de artesanos serán elegidos democráticamente por los artesanos registrados en el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos.
 - El ciudadano será electo entre aquellos que se postulen para participar, que cumplan con los requisitos señalados.
4. La votación será libre, directa y secreta, mediante boletas que serán proporcionadas el día de la elección.
5. Serán elegidos aquellos candidatos que obtengan la mayoría simple de los votos.

SÉPTIMA. INSTALACIÓN DEL CONSEJO. Una vez realizada la elección, el Departamento de Preservación de las Tradiciones y Fomento al Turismo, llevará a cabo la instalación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal en los próximos cinco días hábiles, debiendo convocar a cada uno de los miembros.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CARGO. De conformidad con el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, las y los representantes de los prestadores de servicios turísticos y artesanos, así como el representante ciudadano, durarán en su cargo un año, y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

NOVENA. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente convocatoria se publicará y difundirá en la Gaceta Municipal y en los Estrados del H. Ayuntamiento de La Paz.

Segundo. - La presente convocatoria entrará en vigor al siguiente día de su publicación.



H. AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2025 - 2027

LA PAZ
Servir con amor y trabajo